

MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE

LEY AUTONÓMICA No 007/2017

DEL 20 DE JULIO DEL 2017

MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA

GOBIERNO AUTÓNOMO GUARANÍ CHARAGUA IYAMBAE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES

Se tiene por antecedentes la solicitud declaratoria de emergencia recepcionada por el Órgano Legislativo en fecha 18 de julio del 2017.

El pleno de la Asamblea del Órgano Legislativo, en fecha 18 de julio del 2017 analizó a detalle el legajo de documentos sobre la solicitud de **DECLARATORIA DE EMERGENCIA**, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

II.- ASPECTOS TECNICOS

Que, mediante informe técnico de fecha 28 de junio de 2017, sistematizado por el Ing. José Ávila Vera DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACION-TRI del GAIOC de Charagua Iyambae, evidencia que los responsables de cada una de las zonas procede al levantamiento de información e inspección de campo para realizar una evaluación de daños y necesidades de las diferentes comunidades causado por el evento inusual de langostas (*Schistocerca cancellata*).

III.- OBJETO DE LA LEY AUTONOMICA

El objeto del proyecto de Ley Autónoma es aprobar la situación de emergencia por langostas (*Schistocerca cancellata*), en el marco de la Ley 856 del 28 de Noviembre de 2016, Ley No 602 de Gestión de Riesgos y la Ley No 031 de 19 julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.

IV.- ASPECTOS JURIDICOS

El Numeral 11 del Art. 108 de la Constitución Política el Estado, determinan que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Los numerales 2 y 4 del Art. 407 del texto constitucional, señalan como objetivos de las políticas de desarrollo integral del estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros, establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; y proteger la producción agropecuaria agroindustrial antes desastres naturales o inclemencias climáticas, geológicas y siniestros.



**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE**



En el Artículo 269 párrafo I, Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincia, municipios y territorios indígena originario campesinos.

En el artículo 272 se define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción competencias y atribuciones".

En el Artículo 289. La autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.

Que, el Artículo 5. Numeral. I de la Ley 602, de 14 de noviembre de 2014 Ley de gestión de Riesgos, establecen entre otros, que el principio de prioridad en la protección. Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

La misma normativa legal en el artículo 39 establece los criterios para la declaratoria de emergencia núm. 4 los gobiernos Indígenas Originarios Campesino cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que la Autonomía Indígena Originario Campesino, pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica en el territorio afectado.

La Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización, regula el régimen de autonomías teniendo como uno de sus alcances el régimen competencial, aplicable a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas. Por otro lado, el art. 9, párrafo I, numeral 3 establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias del gobierno autónomo. En su art. 100 párrafo IV incorpora la competencia residual de gestión de riesgos. Los gobiernos de las autonomías indígena originaria campesinas son parte del sistema nacional de prevención y gestión de riesgos, en coordinación con el nivel central del Estado y los gobiernos departamentales, regionales y municipales. Los gobiernos de las autonomías indígena originaria campesinas desarrollarán y ejecutarán sus sistemas de prevención y gestión de

MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE



riesgos en el ámbito de su jurisdicción acorde al manejo integral que históricamente tienen de sus territorios y los conocimientos ancestrales sobre el hábitat que ocupan.



Que, el artículo 67 del Decreto Supremo No 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal de Bienes y Servicios, define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 2140, de 25 de octubre de 2000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres

El Decreto Supremo N° 3081 En el marco de la emergencia fitosanitaria declarada por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG y el Plan de Contingencias de Control de la Langosta Voladora, el nombrado Decreto Supremo tiene por objeto: a) Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, transferir recursos del Tesoro General de la Nación, TGN a favor del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras; b) Autorizar a las entidades territoriales autónomas la reasignación de recursos económicos y/o transferencias presupuestarias correspondientes;



En el marco del Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae en su artículo 27 El Mborokuai Simbika Iyapoa Reta(Órgano Legislativo) del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, es la instancia responsable de normar procedimientos y decisiones definidas por el Ñemboati Reta (Órgano de Decisión Colectiva). Tiene facultad deliberativa, legislativa y fiscalizadora por mandato específico del Ñemboati Guasu.

La misma normativa legal alude en el Art. 67 párrafo III. que la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae formula planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la reducción de riesgos de desastres naturales, mitigación y adaptación al cambio climático, desarrollo de un sistema de alerta temprana y control de la contaminación del medio ambiente.

POR TANTO:

El órgano legislativo en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua dicta la siguiente:



**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE**

LEY AUTÓNOMICA N°007/017.

LEY AUTONOMA DE DECLARATORIA DE SITUACION DE EMERGENCIA



Artículo 1. (Objeto) En el marco de la Ley No 602 de 14 de noviembre de 2014, Gestión de Riesgos y el Decreto Supremo No 2342 de 29 de abril de 2015, **se declara a la entidad territorial Charagua Iyambae, en situación de EMERGENCIA**, por aparición de la langostas (*Schistocerca cancellata*).

Artículo 2. (Responsabilidad) I. El Órgano Ejecutivo en su conjunto del GAIOC de Charagua Iyambae, conforme a su responsabilidad, competencia y Jurisdicción en el ámbito de la Autonomía Indígena Originaria Campesina en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias es responsable de asumir las acciones de respuesta y recuperación, gestión del riesgo de desastres y asistencia humanitaria, emergentes de la situación declarada, así como el destino de los recursos asignados a los fines establecidos en la presente Ley Autonomica y en el marco de la normativa en actual vigencia.



II. En el marco de las atribuciones y competencias del Órgano Ejecutivo, coordinara las acciones necesarias para la atención y respuesta de la situación declarada y la asistencia humanitaria, rehabilitación, recuperación de los sectores afectados, en coordinación con las instancias que correspondan.

Artículo 3. (Transferencia e Inscripción de los Recursos) Los Ejecutivos Zonales, en el ámbito de sus atribuciones, están autorizado a realizar la reasignación de los recursos económicos y/o transferencias presupuestarias correspondientes que permitan atender la situación declarada.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

Disposición Transitoria Primera.- El Ejecutivo zonal queda encargado de la conformación y del Comité de Operaciones de Emergencia de su zona, para la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación.



Disposición Transitoria Segunda.- El Órgano Ejecutivo (Ejecutivo Zonales-TRI) queda encargado de la conformación del Comité de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres del GAIOC Charagua Iyambae encargados de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales.



**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE**



Disposición Transitoria Tercera.- El Órgano Ejecutivo (Ejecutivo Zonales-TRI) en 30 días calendarios computables a partir de la promulgación de la presente Ley deberá de elaborar la Reglamentación del Comité de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres del GAIOC Charagua Iyambae.

ANEXOS

Forman parte de la presente ley:

ANEXO I.-

- Descripción de los Daños
- Cuantificación de Familias Afectadas y Damnificadas por Cada Zona, Descripción de Aspectos Socio-Económicos

ANEXO II.-

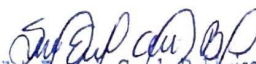
- Cuantificación de Familias Afectadas y Damnificadas y Descripción de Aspectos Socioeconómicos (Sistematizado)

ANEXO III.

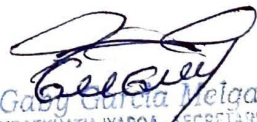
- Perdidas en Agricultura

Remítase al Órgano Ejecutivo, la presente disposición legal, debidamente **APROBADA Y SANCIONADA** por el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta – Órgano Legislativo, para su respectiva **PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN** de la Ley No 007/2017, para fines consiguientes por Ley.

Es dada en la casa de Gobierno del Mborokuai Simbika Iyapoa Reta-Órgano Legislativo, a los 20 días del mes de julio del 2017.


Silvia Eugenia Canda Balquieso
MBURUVICHA - PRESIDENTE
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC de Charagua


Anhemar Flores Zenteno
MBURUVICHA - VICEPRESIDENTE
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC de Charagua Iyambae


Gaby García Melgar
MBAEKUATIA IYAPOA - SECRETARIA
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC de Charagua Iyambae





**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE**



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS



PERDIDA EN LA AGRICULTURA - CHARAGUA

Nº	ZONA	FAMILIAS AFECTADAS	SUPERFICIE AFECTADA
1	CHARAGUA NORTE	86	335.8
2	PARAPITIGUASU	152	224.6
3	ALTO ISOSO	1441	1876.3
4	BAJO ISOSO	1433	1183.05
5	CHARAGUA PUEBLO	0	0
6	CHARAGUA ESTACION	56	198.9
TOTAL		3168	3818.65

CUANTIFICACIÓN DE FAMILIAS AFECTADAS Y DAMNIFICADAS POR CADA ZONA, DESCRIPCIÓN DE ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS



PERDIDAS POR LANGOSTAS

ZONA ALTO ISOSO

Nº	COMUNIDAD	FLIA AFECTADA	SUPERF. AFECTADA	MAIZ	YUCA	ARROZ	FREJOL	SORGO	PASTO
1	ANGUA	13	26	13				6.5	6.5
2	ISIPORENDA	52	130	78				26	26
3	CARAPARI	50	40	25		10			5
4	COPERE GUAZU	25	12.5	7.5	2.5		2.5		
5	COPERE MONTENEGRO	85	42	30	4	8			
6	COPERE BRECHA	90	135	90		27	18		
7	COPERE LOMA	137	137	137					
8	KAPEATINDI	72	108	72		21.6	14.4		
9	YAPIROA	214	304	214		30	60		
10	IBASIRIRI	207	273	207		36	30		
11	LA BRECHA	306	397.8	306					91.8
12	TAMACHINDI	190	271	190	16	65			
TOTAL		1441	1876.3	1369.5	22.5	197.6	124.9	32.5	129.3



MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE

PERDIDAS POR LANGOSTAS - BAJO ISOSO

Nº	COMUNIDAD	FAMILIAS AFECTADAS	PASTO AFECT.	MAIZ AFECT.	ARROZ AFECT.	FREJOL AFECT.	YUCA AFECT.	CAÑÁ AFECT.	ZAPALLO AFECT.	SORGO AFECT.	SANDIA AFECT.	SESAMO AFECT.	TOTAL AFECTADO
1	SAN SILVESTRE	23	27.60	23.00									50.60
2	YUKI	20		5.00	5.00								10.00
3	KAA OKAI	11	5.50	3.30									8.80
4	RANCHO NUEVO	233		70.00	15.00	35.00	5.00						125.00
5	AGUAIRA	16		7.50									7.50
6	PARABOCA	24		24.00		12.00		4.80					40.80
7	EL RETOÑO	10	10.00										10.00
8	NUEVA ESPERANZA	10	21.00			5.00							26.00
9	PIKIRENDA	25		6.25									6.25
10	KAAGUAZU	6	18.00	3.00									21.00
11	TEYUPARENDA	5							5.00				5.00
12	VALLE ESPERANZA	15	90.00	4.50		1.50							96.00
13	CUARIRENDA	258		100.00		15.00				26.00			141.00
14	SAN ANTONIO	6		3.00							3.00		6.00
15	AGUARATI	80		30.00	1.00		1.00						32.00
16	25 DE MAYO	23	18.00	16.00								1.60	35.60
17	16 DE SEPTIEMBRE	7	63.00										63.00
18	MINI BRECHA	11		5.50		5.50	5.50						16.50
19	COROPO	109		32.00	8.00	9.00							49.00
20	AGUARAIGUA	132		40.00	4.00	12.00							56.00
21	IYOVI	310		32.00	25.00	35.00	2.00						94.00
22	JOSERAVI	42	42.00										42.00
23	TETAREMBEI	18								36.00			36.00
24	IGUOPEIRENDA	12	100.00										100.00
25	EL PORVENIR	13	60.00							5.00			65.00
26	IGUITAROTI	14	40.00										40.00
TOTALES		1,433	495.10	405.05	58.00	130.00	13.50	4.80	5.00	67.00	3.00	1.60	1183.05

MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE

PERDIDAS POR LANGOSTAS

ZONA CHARAGUA SUR

Nº	COMUNIDAD	FLIA AFECTADA	SUPERF. AFECTADA	MAIZ	FREJOL	FRUTALES	PASTO
1	MACHIPO	8	46	46			
2	SAN FRANCISCO	22	89.1	50			39.1
3	SAN ANTONIO	3	11.5	3.5	3		5
4	CASA ALTA	48	20				20
5	FLORESTA	56	40				40
6	IPITACUAPE	3	3	2.5		0.5	
7	ITATIKI	12	15	3.3		0.4	11.3
TOTAL		152	224.6	105.3	3	0.9	115.4

PERDIDAS POR LANGOSTAS

ZONA CHARAGUA NORTE

Nº	COMUNIDAD	FLIA AFECTADA	SUPERF. AFECTADA	MAIZ	FREJOL	SORGO
1	CHORRITO BAJO	48	183.8	144	4.8	35
2	IVITIPORA	38	152	114	38	
TOTAL		86	335.8	258	42.8	35

PERDIDAS POR LANGOSTAS

ZONA CHARAGUA ESTACION

FAMILIAS AFECTADAS	SUPERF. AFECTADA
56	198.9



Silvia Eugenia Canda Batallones
Silvia Eugenia Canda Batallones
 MBURUVICHA - PRESIDENTE
 MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
 ÓRGANO LEGISLATIVO
 GAIOC de Charagua Iyambae

Adhemar Flores Zenteno
Adhemar Flores Zenteno
 MBURUVICHA - VICEPRESIDENTE
 MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
 ÓRGANO LEGISLATIVO
 GAIOC de Charagua Iyambae

Gaby García Melgar
Gaby García Melgar
 MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
 MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
 ÓRGANO LEGISLATIVO
 GAIOC de Charagua Iyambae

Dirección: Calle Santa Cruz Esquina Ignacio Velasco • Teléfono / Fax: 39542100

Correo: organolegislativocharagua@gmail.com

Charagua • Bolivia



MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA ÓRGANO LEGISLATIVO GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAAE



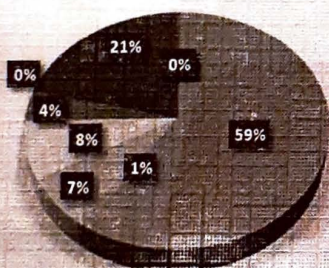
CUANTIFICACION DE FAMILIAS AFECTADAS Y DAMNIFICADAS Y DESCRIPCION DE ASPECTOS SOCIOECONOMICOS (SISTEMATIZADO)

PERDIDAS POR LANGOSTAS

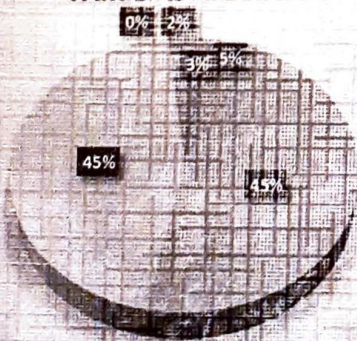
AFECTACION DE CULTIVOS EN CHARAGUA

Nº	ZONA	FLIA AFECTADA	SUPERF. AFECTADA (HA.)	MAIZ	YUCA	ARROZ	FREJOL	SORGO	FRUTALES	PASTO	CAÑA	ZAPALLO	SANDIA	SESAMO
1	CHARAGUA NORTE	86	335.8	258	0	0	42.8	35	0	0	0	0	0	0
2	PARAPITIGUASU	152	224.6	105.3	0	0	3	0	0.9	115.4	0	0	0	0
3	ALTO ISOSO	1441	1876.3	1370	22.5	197.6	124.9	32.5	0	129.3	0	0	0	0
4	BAJO ISOSO	1433	1183.05	405.1	13.5	58	130	67	0	495.1	4.8	5	3	1.6
5	CHARAGUA PUEBLO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	CHARAGUA ESTACION	56	198.9	128.9	0	0	0	23.5	0	46.5	0	0	0	0
TOTAL		3168	3818.65	2267	36	255.6	300.7	158	0.9	786.3	4.8	5	3	1.6

AFECTACION DE CULTIVOS EN HA. - CHARAGUA



FAMILIAS AFECTADAS - CHARAGUA



Adhemar Flores Lemero
MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
GAIOC de Charagua Iyambaae
VICEPRESIDENTE
ÓRGANO LEGISLATIVO



Alfredo Canales
MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
GAIOC de Charagua Iyambaae
PRESIDENTE
ÓRGANO LEGISLATIVO

Alfredo Canales
MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
GAIOC de Charagua Iyambaae
VICEPRESIDENTE
ÓRGANO LEGISLATIVO

Dirección: Calle Santa Cruz Esquina Ignacio Velasco • Teléfono / Fax: 39542100

Correo: organolegislativocharagua@gmail.com

Charagua • Bolivia

MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE

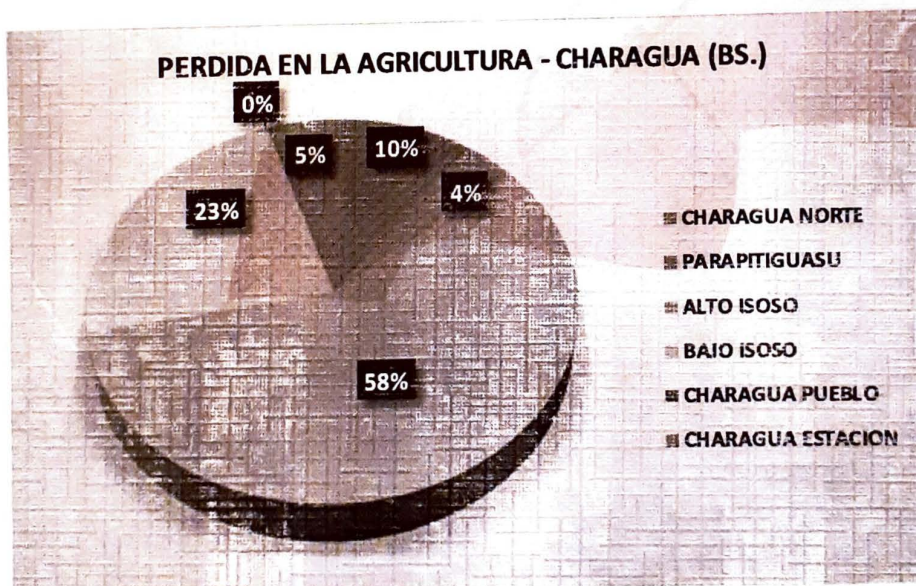
ANEXO III.

PERDIDAS EN AGRICULTURA

PERDIDA EN LA AGRICULTURA - CHARAGUA

Nº	ZONA	FAMILIAS AFECTADAS	SUPERFICIE AFECTADA	COSTO TOTAL (BS.)
1	CHARAGUA NORTE	86	335.8	2,050,320.00
2	PARAPITIGUASU	152	224.6	794,428.00
3	ALTO ISOSO	1441	1876.3	11,737,700.00
4	BAJO ISOSO	1433	1183.05	4,661,800.00
5	CHARAGUA PUEBLO	0	0	-
6	CHARAGUA ESTACION	56	198.9	974,960.00
TOTAL		3168	3818.65	20,219,208.00

PERDIDA EN LA AGRICULTURA - CHARAGUA (BS.)



Adriana Flores Zenteno
MBURUVICHA - VICEPRESIDENTE
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC de Charagua Iyambae

Guillermo Melgar
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA - SECRETARIO
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC de Charagua Iyambae

Enrique Canda Baldovinos
MBURUVICHA - PRESIDENTE
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC de Charagua Iyambae

FDO. PROF. BELARMINO SOLANO SALAZAR TENTAREMBIOKUAI RETA
IMBORIKA – TRI DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDIGENA ORIGINARIO
CAMPEÑO DE CHARAGUA IYAMBAE-GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE.
REGÍSTRESE, COMPLACE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ES DADA EN CHARAGUA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE